



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA GENERAL

**CIRCULAR**

Radicado: K 202009000133

Fecha: 07/03/2020

Tipo: CIRCULAR  
Destino: OTRAS



**PARA:** ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYA COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL CORRESPONDE A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

**DE:** SECRETARIO GENERAL

**ASUNTO:** REPORTE ANUAL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE ANTE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

En virtud de la delegación de funciones conferida por el Presidente de la República en el Decreto Nacional 1318 de 1988, el Gobernador de Antioquia ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el departamento de Antioquia que no sean competencia de ningún otro organismo. Dichas facultades fueron asignadas a través del Decreto Ordenanza 2575 de 2008, modificado por la Ordenanza 29 de 2010 a la Dirección de Asesoría Legal y de Control.

El artículo 2 de la Ley 1314 de 2009 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 del mismo año, establece que todas las personas jurídicas están obligadas a llevar contabilidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR CUANDO SE CONSTITUYE LA ENTIDAD O EN CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS**

Según lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar ante la Gobernación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, los siguientes documentos:

- Certificado de registro expedido por la Cámara de Comercio competente.
- Estatutos debidamente registrados.
- Copia del Rut debidamente diligenciado con las responsabilidades que le competen a la entidad, incluyendo la N° 42 (Obligados a llevar contabilidad).

En caso de efectuar reformas a los estatutos, se deberá allegar copia de las mismas.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR ANUALMENTE**

El decreto 1066 de 2015 en concordancia con la Ley 1314 de 2009 determina para este tipo de entidades la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación actualizada:

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal.
2. Copia de los estatutos.
3. Certificado de registro de libros de actas y de asociados.
4. RUT actualizado con las responsabilidades que le competen a la entidad.
5. Proyecto del presupuesto para la vigencia en curso.
6. Estados financieros bajo normas NIIF, comparativos de los dos años inmediatamente anteriores, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboraron y el Revisor Fiscal si existiere.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA GENERAL

7. Notas a los Estados Financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa.
8. Certificación de los Estados Financieros.
9. Dictamen del Revisor Fiscal.
10. Copia de la tarjeta profesional del contador que preparó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal).
11. Informe de Gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
12. Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separando de los Estados Financieros, Informe de Gestión y la Destinación de Excedentes, los cuales deben venir incorporados o anexos al acta conforme a los artículos 422 del Código de Comercio y los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995. Igualmente se deberá allegar el medio de convocatoria a la reunión. La copia del acta debe ser tomada del libro de actas registrado ante la entidad de registro competente.

La documentación se deberá presentar antes del **30 de abril** de cada año, con corte al 31 de diciembre del año anterior, y debe ser radicada en el primer piso de la Gobernación de Antioquia, taquillas de la 17 a la 20. Debe allegarse con una carta remisoría mencionando la dirección de la entidad, el municipio y el teléfono, estar debidamente foliada cada hoja con lápiz por el lado frontal en el extremo superior derecho, iniciando con el número uno (1) desde la carta remisoría. Igualmente deberá presentarse una copia de la carta remisoría, la que será devuelta a la entidad debidamente radicada, con el fin de conservarla en sus archivos.

Se les recuerda a todas las Entidades sin Ánimo de Lucro lo siguiente:

- ▶ Deben renovar el registro mercantil en las Cámaras de Comercio de forma anual, conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Las entidades cuyo objeto social sea la prestación del servicio educativo y se encuentren registradas en la Dirección de Asesoría Legal y de Control, deberán renovarlo hasta el 31 de marzo de cada año.
- ▶ Se encuentran obligadas a llevar libros de actas y de asociados registrados en las Cámaras de Comercio, o en la Dirección de Asesoría Legal y de Control para las entidades que se encuentren inscritas en esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990.
- ▶ Deben cumplir sus obligaciones tributarias con el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y con las entidades territoriales, de acuerdo a las normas vigentes.

Cualquier inquietud, pueden acercarse a la Dirección de Asesoría Legal y de Control, ubicada en el piso 10 oficina 1013 del Centro Administrativo Departamental, o comunicarse al teléfono 383-9036.

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Cecilia Arango G. – Sergio Hernán Vélez A.	<i>[Handwritten Signature]</i>	05-03-2020
Revisó	Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control	<i>[Handwritten Signature]</i>	05-03-2020
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara H. – Subsecretario Jurídico	<i>[Handwritten Signature]</i>	05-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

